



**ESCUELA NORMAL DE EDUCACION PREESCOLAR**

**CICLO ESCOLAR 2022-2023**

**UNIDAD 2: IMPLICACIONES PARA EL DERECHO A LA  
EDUCACION**

**TEMA: APORIAS DE LA LAICIDAD Y  
PLURUCULTURALISMO EN LA EDUCACION EN MEXICO**

**DOCENTE: DAVID GUSTAVO MONTALVAN ZERTUCHE**

**ALUMNA: MARIA FERNANDA BAZALDUA RAMADAN**

**N.L. 3**

**FECHA DE ENTREGA: 10/11/2022**

## **ANALISIS:**

En el artículo 1 todas las personas deben gozar los derechos humanos reconocidos en esta constitución, quedando prohibida la discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, las opiniones, preferencias sexuales, estado civil o alguna otra que atente contra la dignidad humana teniendo por objetivo anular los derechos y libertades de otros.

2. Los DDHH se fundamentan en la dignidad humana, por lo que constituyen exigencias de esta estando en las normas de derecho nacional e internacional.

3. A las autoridades les corresponde hacer, promover, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos los cuales son: universales, Inter pendientes, indivisibles y progresivos. El estado tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los DDHH.

El artículo 1 marca que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos, así como las garantías para su protección.

Tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, por lo tanto, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, quedando estrictamente prohibido la discriminación a las personas con discapacidades, preferencias sexuales y cualquier otra cosa que incite al odio.

Todas estas se tratarán conforme a la Constitución y a los tratados internacionales de la materia.

Para que puedan garantizar los derechos humanos deben tomar en cuenta su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresismo.

La Constitución mexicana está obligada a incorporar los derechos humanos.

Dentro de las obligaciones de los estados para dar progreso al artículo es no interferir o impedir el goce de los derechos humanos, a su vez proteger de quién interfiera u obstaculice su disfrute, con esto garantizando que dichos de cumplan y promoviendo su interdependencia dándolos a conocer.

Se modificaron algunos artículos tanto como el de incluir la educación en derechos humanos como el garantizar el derecho al asilo y al refugio.